



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA N° 286 -MDM

Miraflores, 23 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2018, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 Modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, facultad que está corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, mediante Informe N° 03-2018-MDM/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, está proponiendo la aplicación de beneficios tributarios y administrativos, bajo la denominación: “Campaña de Incentivos Tributarios y Administrativos - Miraflores 2018”, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes de pago, a todos los vecinos contribuyentes de nuestro distrito, y de esta forma mejorar la recaudación.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la condonación del 95% de las multas, intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer exoneraciones en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios, conforme al siguiente detalle:

- Exoneración de 03 meses de los arbitrios por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2017. Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 2017. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.
- Exoneración de 04 meses de los arbitrios de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, del periodo 2018, por la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de éste periodo. Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

éstos arbitrios por el periodo 2018. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 95 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública. Se condonará también la multa administrativa cuando se haya verificado que el establecimiento ya no funciona y/o el hecho infractor haya sido subsanado o que el sancionado no pueda ser ubicado, previo informe y constatación del área o instancia en que se halle el expediente principal. Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se hallen en etapa de ejecución forzosa como consecuencia de medidas cautelares y cumplan con pagar 0.5 % del valor de la UIT como arancel coactivo, y demás gastos coactivos existentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 28 de Febrero del 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES


PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaria General su publicación en el diario oficial.

SEGUNDA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante decreto dicte las medidas regulatorias para la aplicación de la presente Ordenanza así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.


POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

hog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMÁN TORRES CHAMBI
ALCALDE